Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0224

Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 6/2021.

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Septiembre de 2021 y sometido el mismo a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el día 19 de Octubre de 2021 al 09 de Noviembre de 2021, en el BOP nº 199, el mismo queda aprobado definitivamente al no haber habido ninguna alegación al respecto.

Aprobado automáticamente la aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario nº 6/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
433	609.00	Obras infraestructuras diversas	2.000 €	10.000 €	12.000 €
		TOTAL	2.000 €	10.000 €	12.000 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplic	ación: econó	ómica	Descripción	Euros
Сар.	Art.	Conc.		
87	870	870.00	Remanente líquido de Tesorería	10.000€
			TOTAL INGRESOS	10.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa del Rey, 18 de noviembre de 2021 José Flores Tapia ALCALDE-PRESIDENTE

